

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0123-2019-INIA-OA/URH

Lima, 05 DIC. 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 0209-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 28.11.2019, Documento Nacional de Identidad N° 05274040, que contiene datos personales del servidor **WALKER AUGUSTO CUBAS PEREZ**, se acredita que el 02 de noviembre de 2019, el servidor cumplió setenta (70) años de edad, continuando su prestación de servicios, por la suscripción del Convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios Luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, con vigencia del 03.11.2019 al 30.11.2019, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 01.12.2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16, Inciso f) del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 377 Nivel P-3, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Operativa San Roque - Iquitos de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central - INIA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Acta de Nacimiento con registro de la partida N° 2182 expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Concejo Provincial de Maynas - Iquitos y con el Documento Nacional de Identidad N° 05274040, se acredita que el servidor **WALKER AUGUSTO CUBAS PEREZ**, nació el 02 de noviembre de 1948, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación; del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), por haber cumplido setenta (70) años de edad, el 02 de noviembre de 2019;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por necesidades del servicios, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: “*La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario*”, suscribiéndose el Convenio y Adenda para la Continuidad de Prestación de Servicios Luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, con vigencia desde el 03.11.2019 hasta el 30.11.2019;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, y estando la Adenda al convenio para la Continuidad de Prestación de Servicios luego de Cumplir la Edad de Jubilación Obligatoria, vigente hasta el 30 de noviembre de 2019; es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 0209-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 28.11.2019, dando por concluida sus funciones a partir del 01.12.2019, en el Cargo de Especialista en Maíz, Plaza N° 377 Nivel P-3, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Operativa San Roque - Iquitos de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central - INIA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0206-2019-INIA en concordancia con el Artículo 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Extinguir el vínculo laboral, del servidor **WALKER AUGUSTO CUBAS PEREZ**, a partir del 01 de diciembre de 2019, en el Cargo Especialista en Maíz, Plaza N° 377 Nivel P-3, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Operativa San Roque - Iquitos de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central - INIA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Agradecer, al servidor **WALKER AUGUSTO CUBAS PEREZ**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.-** Notificar, la presente resolución al servidor **WALKER AUGUSTO CUBAS PEREZ**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

**Artículo Cuarto.-** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

05 DIC 2019

Sr. **ESTEBAN TICONA CONDORI**  
Fedatario

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
  
Aura Elisa Quinones L.  
Directora  
Unidad de Recursos Humanos